



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“PRÓRROGA DEL PLAZO EN LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR VULNERA EL PRINCIPIO DEL
PLAZO RAZONABLE EN LA FISCALÍA
PENAL DE AREQUIPA – 2021”**

PRESENTADO POR

BACH. SALVADOR JUAN GOMEZ VIZCARDO

ASESOR

Mg. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE DE CONTENIDO	IV
ABSTRACT	V
INTRODUCCIÓN	VI
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	1
1.2. Definición del problema.	2
1.2.1. Interrogante general.	2
1.2.2. Interrogantes específicas.	2
1.3. Objetivos de la Investigación.	3
1.3.1. Objetivo general.	3
1.3.2. Objetivos específicos.	3
1.4. Justificación e importancia de la investigación.	3
1.5. Variables.	4
1.5.1. Independiente.	4
1.5.2. Dependiente.	4
1.6. Hipótesis de la Investigación.	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes de la investigación.	5
2.1.1. Internacionales.	5
2.1.2. Nacionales.	6
2.2. Bases teóricas.	9
2.2.1. Antecedentes sobre el plazo razonable.	9
2.2.2. El plazo razonable en relación al Debido proceso.	13
2.2.3. El derecho internacional y el plazo razonable.	15
2.2.4. El Fiscal en la investigación preliminar y el plazo razonable	17
CAPÍTULO III	24
MÉTODO	24
3.1 Tipo de investigación.	24

3.2. Diseño de investigación.....	24
3.3. Población y muestra.....	24
3.3.1. Población.....	24
3.3.2. Muestra.....	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.4.1.1. Observación documental.....	25
3.4.1.2. Encuesta.....	26
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	26
3.4.2.1. Fichas bibliográficas.....	26
3.4.2.2. Cuestionario de preguntas.....	27
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	27
CAPÍTULO IV.....	28
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	28
4.1. Presentación de resultados por variables.....	28
4.1.1 Resultados de la variable independiente.....	29
4.1.2. Resultados de la variable dependiente.....	39
4.3. Discusión de resultados.....	55
CAPITULO V.....	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS:.....	66
MATRIZ DE CONSISTENCIA,.....	65
INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Investigación preliminar y la celeridad	29
Tabla 2 Investigación preliminar y el debido proceso	31
Tabla 3 Investigación preliminar y el principio de impulsión oficiosa del proceso	33
Tabla 4 Investigación preliminar y el principio de la celeridad procesal	35
Tabla 5 Investigación preliminar y la acción de la Policía Nacional del Perú.....	37
Tabla 6 Plazo razonable y el principio de concentración procesal	39
Tabla 7 Plazo razonable y la celeridad procesal	41
Tabla 8 Plazo razonable y el principio de economía procesal	43
Tabla 9 Plazo razonable y la responsabilidad fiscal	45
Tabla 10 Plazo razonable y los principios procesales penales	47

RESUMEN

El presente trabajo investigativo trata sobre el problema que surge en el caso de las prórrogas en la etapa de investigación preliminar, vulnera el principio del plazo razonable.

En la práctica procesal penal, se tiene que la etapa de investigación preliminar, se dan diversas prórrogas, dilatando en muchos casos la investigación fiscal sin sentido, vulnerando el principio plazo razonable, creando un estado de incertidumbre jurídica en el investigado.

El plazo razonable no se encuentra regulado en la constitución, este principio se encuentra normatizado en numerosas sentencias del Tribunal Constitucional dándole la categoría de derecho fundamental.

Estamos describiendo esta problemática, y analizando las posibles alternativas de solución al respecto.

Palabras clave: Investigación preliminar; prórroga; plazo razonable.

ABSTRACT

This investigative work deals with the problem that arises in the case of extensions in the preliminary investigation stage, violates the principle of reasonable time.

In criminal procedural practice, the preliminary investigation stage has to be carried out, various extensions are given, in many cases delaying the tax investigation without meaning, violating the principle of reasonable time, creating a state of legal uncertainty in the person investigated.

The reasonable term is not regulated in the constitution, this principle is standardized in numerous judgments of the Constitutional Court giving it the category of fundamental right.

We are describing this problem, and analyzing possible alternative solutions in this regard.

Keywords: Preliminary research; extension; reasonable term.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que presentamos es titulado “Prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021”.

El problema que se trata es que en la etapa de investigación preliminar se realizan prórrogas del plazo que hacen que se dilaten las carpetas fiscales por espacios de tiempo, los que vulneran el principio procesal del plazo razonable.

Esta prórroga del plazo de investigación preliminar afecta al investigado produciendo un estado de zozobra e inseguridad jurídica en el investigado.

Es por ello que vamos a describir esta problemática y vamos analizar y esbozar alternativas de solución al respecto.

Se ha formulado la interrogante general siguiente: ¿Por qué la prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa - 2021?; de la cual se ha derivado las siguientes interrogantes específicas: 1. ¿Cuáles son los principios procesales que se relacionan al plazo razonable?; 2. ¿Cuál es la importancia del plazo razonable en relación al debido proceso?; 3. ¿Cuáles son las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar?;

Asimismo, se ha enunciado el objetivo general siguiente: Precisar la prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021, siendo los objetivos específicos: 1. Precisar los principios procesales que se relacionan al plazo razonable; 2. Determinar la importancia del plazo razonable en relación al debido proceso; 3. Establecer las consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable.

Se ha formulado la hipótesis siguiente: “La prórroga del plazo en la investigación preliminar de forma indiscriminada y sin fundamento de hecho y derecho estaría vulnerando el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021”. Así también, se ha determinado la variable independiente Prórroga del plazo de investigación preliminar; y como variable dependiente: plazo razonable.

Se ha fragmentado conforme los capítulos siguientes: El primer capítulo denominado “El problema de investigación”, donde describimos el problema que se va a investigar, las interrogantes antes mencionadas, los objetivos de la investigación, así también, la justificación de la investigación, asimismo se ha formulado las variables, independiente y dependiente; y finalmente se ha formulado una hipótesis tentativa.

En el capítulo II denominado “Marco teórico” se ha desarrollado los antecedentes, tanto internacionales, nacionales y locales sobre el tema que se ha investigado. Asimismo, se ha desarrollado teóricamente y contestado las interrogantes que hemos formulado en los diferentes subtítulos.

También se ha desarrollado el marco teórico de todas las acepciones relacionadas al tema de investigación

En el capítulo III denominado “Método”, se ha expuesto la metodología de investigación que se ha utilizado en la presente investigación.

En el capítulo IV se encuentra el trabajo de campo realizado en base al cuestionario de preguntas que hemos confeccionado, las mismas que nacen de los indicadores planteados y estos a su vez a sus variables; presentando tablas y gráficos al respecto.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

El nuevo modelo procesal penal, fundamenta su esencia en resolver los casos en el menor tiempo posible, es por ello, que unos de sus basamentos, están en los principios de debido proceso, celeridad procesal y economía procesal; estos comprenden el famoso precepto del plazo razonable.

El plazo razonable es aquel por el cual, la investigación fiscal dentro de los términos establecidos o antes debe ser resuelto, ello con miras a dar una seguridad jurídica, que es un derecho para el justiciable.

El problema surge cuando en la etapa de investigación preliminar, se demora innecesariamente el plazo dentro del cual el Fiscal debe tomar la decisión si apertura Investigación preparatoria.

Esto sucede, en la práctica en las investigaciones en instancia fiscal, prorrogándose el plazo de investigación preliminar por una, dos o más veces sin que emita un resultado de la misma.

Las consecuencias son adversas para el justiciable que merece certeza jurídica de la investigación en la que se encuentra comprendido; provoca

inseguridad, desconcierto jurídico en la persona que se encuentra involucrado en una investigación.

La razonabilidad del plazo es un componente básico de garantía del debido proceso, y su firmeza debe estar determinada por la razonabilidad y la proporcionalidad; para asuntos específicos, siempre se debe presumir que el procedimiento preliminar tiene una formulación urgente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código Penal de la Nueva Ley de Enjuiciamiento penal del objeto inmediato del acto.

Un derecho razonable al tiempo para una investigación preliminar, como manifestación del debido proceso, significa tiempo suficiente para verificar los hechos en la investigación y para justificar la decisión respectiva. Si bien es indiscutible, resulta que todos están bajo investigación, y también es cierto que para que esto suceda, debe haber una afluencia de causas probables y una búsqueda de criminalidad en un tiempo razonable.

Consecuentemente, el hecho de que un ciudadano esté siendo investigado a nivel Policial o Fiscal permanentemente puede tener un impacto irrazonable. Para determinar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar se deben utilizar al menos dos causales: una subjetiva, referida a la conducta del investigado y del fiscal, y otra objetiva, referida a la naturaleza de los hechos bajo investigación.

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Interrogante general.

¿Por qué la prórroga del plazo en la investigación preliminar afecta el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa - 2021?

1.2.2. Interrogantes específicas.

1. ¿Cuáles serían los preceptos procesales que tienen relación al plazo razonable?
2. ¿En qué consiste la importancia del plazo razonable relacionado al debido proceso?

3. ¿Cuáles son las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Precisar la prórroga del plazo en la investigación preliminar afecta el principio del Plazo razonable en la Fiscalía Penal de Arequipa - 2021

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Mostrar los preceptos procesales que tienen relación al plazo razonable
2. Describir la importancia del plazo razonable relacionado al debido proceso.
3. Subrayar las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

Estamos convencidos que es vital explicar la relevancia de principios procesales como la celeridad procesal y la economía procesal, que señalan la rápida consumación de las diligencias de investigación en la instancia fiscal.

Opinamos que es de suma importancia abordar este tema dado que el debido proceso es el que inspira estos principios y el que consolida el plazo razonable, cuyo objetivo es brindar seguridad jurídica a las partes.

Adicionalmente, nos inclinamos por coincidir en que es vital determinar cuáles de los malos impactos en los procedimientos son en perjuicio de los individuos que participan en las investigaciones fiscales.

Creemos que los resultados que obtengamos servirán de punto de partida para otros académicos que trabajen en la misma área, y que nuestro estudio puede servir de base teórica para otras investigaciones que se realicen en el futuro.

1.5. Variables.

1.5.1. Independiente.

Prórroga del plazo en la investigación preliminar

1.5.2. Dependiente.

Plazo razonable.

1.6. Hipótesis de la Investigación.

La prórroga del plazo en la investigación preliminar de forma indiscriminada y sin fundamento de hecho y derecho estaría vulnerando el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021.

1.6.1. Hipótesis específicas.

1. Existen principios procesales que se relacionan al plazo razonable.
2. Existe una relación entre el plazo razonable y el debido proceso.
3. Existen consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Internacionales.

1. (Morales Reyes, 2017). La acción penal ejercida por particulares prevista en el código nacional de procedimientos penales” tesis para obtener el título de Licenciado en derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México de la Facultad de Derecho. Toluca – México.

Resumen:

Las ilícitas reformas constitucionales de 2008 reflejaron cambios en el paradigma constitucional en materia de investigación Penal, tutela judicial y reparación de daños, a favor de las personas consideradas víctimas u ofendidos por hechos tipificados como delictivos por la ley. La carga de trabajo reducida en el sector público fue un factor importante en el cambio, ya que la oficina luchó por investigar todas las quejas de los ciudadanos. Esto a su vez fomenta una cultura de impunidad, dando la impresión de que son impotentes frente al crimen. Por esta razón, el Código Procesal Penal de la Nación promulgó el llamado “proceso penal privado” para permitir demandas primarias por todos los delitos relacionados con el proceso penal privado. Los derechos humanos son derechos garantizados por el estado a su pueblo, y si estos derechos no están codificados en la ley interna, el estado no

puede ser considerado responsable por las violaciones de estos derechos. Los sujetos pasivos es decir los damnificados tienen derecho a ser oídos en el proceso penal, a emprender acciones legales contra los responsables de su daño (principio de progresividad), ya disponer de todos los medios y mecanismos legales necesarios para el pleno ejercicio y goce de sus derechos. Apartándose del principio de que el cumplimiento de la ley corresponde directamente a cada individuo, el legislador impone una pesada carga económica a los ciudadanos al tiempo que les impide acudir a las autoridades autorizadas por la ley, al sector público y a los jueces de control, para determinar si procede o no actas. El Ministerio Público es el único lugar donde esto no puede ocurrir, ya que hacerlo es el último paso para hacer cumplir las demandas punitivas, dado que los procesos penales resultantes se prolongan más allá de la emisión o no de acusación, la realización de investigaciones complementarias y la necesidad de audiencias interlocutorias. La inconveniencia de emitir o no una orden para abrir un orfanato, uno de los principales cambios que se debe buscar es una flexibilización de los requisitos que deben cumplir las personas que pretendan realizar un proceso penal por su cuenta.

2.1.2. Nacionales.

1. (Murriaguí Cardenas, 2019). El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica. Universidad Nacional Federico Villareal.

Resumen:

El papel de los fiscales en la realización de investigaciones es fundamental debido al aumento sin precedentes de la actividad delictiva, pero al hacerlo, a veces los casos no quedan claramente expuestos porque se conocen los hechos. Esto requiere actividades de investigación previas para verificar que sean consistentes con el comportamiento típico, identificar a las personas responsables y las víctimas, y proteger las pruebas de manera que proporcionen los datos

necesarios. Según el fin que se persiga, se entiende que tienen carácter de emergencia y por tanto deben ser evacuados en el plazo de 60 días o después de que hablen de lo sucedido. Considere que, dependiendo de la información que se obtenga del mismo, es posible contactar formalmente al responsable del incidente o evitar que alguien sea procesado y encarcelado injustamente. Esta actividad se denomina investigación o diligencias previas en derecho procesal penal. No obstante, he podido establecer que, en el jurisdicción financiera de Huancavelica, el fiscal no cumplió con el plazo de la averiguación previa al extenderla mucho más del plazo legal; Plazo razonable en la averiguación, cuyo principal objetivo es tocar el caso en la práctica y consultar el conocimiento que brinda la fuente, se propone como condición previa de la investigación. Búsqueda: Motivos que inciden en el incumplimiento de plazos razonables por parte del Fiscal del Distrito Financiero de Huancavelica en la averiguación previa. Siguiendo todos los pasos de la metodología de investigación para validar la afirmación, el 92% de la muestra estuvo de acuerdo en que los factores académicos y personales contribuyeron a un marco de tiempo razonable para la investigación inicial. (Murriagui Cardenas, 2019).

2. (Crispín Jurado, 2018). Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Continental. Huancayo.

Resumen:

Debido a que el nuevo código procesal penal se encuentra vigente para todos los delitos, este estudio tuvo como objetivo identificar los factores que contribuyen a la demora en la investigación preliminar de los delitos comunes no complejos en el distrito fiscal de Junín, centrándose en las fiscalías penales corporativas de la región de Huancayo. Dado que se plantearon varios cuestionamientos a la duración establecida en

el artículo 334°, la cual fue ajustada por el artículo 3° de la Ley N° 30076, que especifica que el plazo para los procedimientos preliminares son 60 días, este estudio tiene como objetivo analizar la duración adecuada exclusivamente de esta etapa investigación preliminar. Este plazo se incumple de dos maneras: en primer lugar, el representante del Ministerio Público no cuenta con el tiempo suficiente para concluir las diligencias necesarias, pero que requieren de tiempo, para iniciar y avanzar formalmente en la investigación preliminar, o, en segundo lugar, la investigación no se archiva oportunamente. En segundo lugar, la restricción de tiempo es demasiado larga en el caso de delitos no complejos y frecuentes que no necesitan numerosas actividades de investigación, como los delitos de falta de apoyo familiar y de conducción bajo los efectos del alcohol (Crispín Jurado, 2018).

3. (De la cruz Sánchez, 2019) . Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huaura -año 2017 al 2018. Para optar el grado académico de abogado Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Facultad de derecho y ciencias políticas. Huacho – Perú.

El propósito de este estudio fue, determinar si se respetó o no las normas de derecho constitucional en relación al plazo razonable durante la etapa de investigación preliminar de los procesos penales en la Fiscalía de Huaura del 2017 al 2018. Debido a que se empleó un método descriptivo explicativo para crear el estudio experimental, esta investigación no puede considerarse empírica. La metodología se basa en enfoques dogmáticos, exegéticos y hermenéuticos para analizar y comprender las leyes pertinentes.

Se creó utilizando una estrategia múltiple, lo que significa que es cualitativa en el sentido de que se consideraron varios argumentos a favor y en contra de la frase razonable. Cincuenta individuos conforman la población del estudio (incluyendo trabajadores del gobierno, litigantes, abogados y estudiantes de derecho graduados de la UCSF).

Dado que una persona es sometida a una investigación durante un largo período de tiempo en el que puede no ser responsable, de esa forma y no puede ser amparada por las medidas constitucionales positivas vigentes, el debido proceso y el plazo razonable son violados en varios casos cuando el plazo razonable no se cumple durante la fase preliminar de la investigación. (De la cruz Sánchez, 2019).

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Antecedentes sobre el plazo razonable.

No es raro que la gente se preocupe por la parsimonia que se registra en la administración de justicia, se encuentran entre las instituciones más lentas que funcionan (Weigend, 1994, pág. 11). Según (Alcalá-Zamora Y Castillo, 1961, pág. 62), "la demasiada duración de litigios que representan uno de los peores y más antiguos de la administración de justicia" Así lo afirma el libro Alcalá-Zamora y Castillo.

De acuerdo a la compilación de JUSTINIANUS, se documenta una constitución, y dentro de ella, se establecen unos pasos "para que el litigio no crezca prácticamente sin fin y trascienda la duración de la vida de los hombres".

El derecho romano determinó acerca de un plazo que precisa para las duraciones de los procesos sancionadores, Constantino decidió empezar a contar las litiscontestaciones y que fue a partir de un año. En tiempo de Justiniano, el término era de dos años. (Mommsen, 1991, pág. 308).

En la Carta Magna Libertatum, acerca de 1215, el Rey Inglés se obligaba a no negar ni retrasar derecho y justicia (Daranas Peláez, 1979, pág. 925).

De la misma manera en el siglo, Alfonso X, también conocido como el Sabio, emitió un decreto que fijaba el tiempo máximo de un juicio penal en no más de dos años. Este decreto fue seguido por la práctica actual. La fuente romano-justiniana que sirvió de fundamento a las Siete Partidas de Alfonso sirvió de base a este edicto. (Ley 7, título 29, partida 7, 2006).

La ciencia jurídico-penal se ha ocupado de la cuestión desde que comenzó a surgir en la época contemporánea. Según BECCARIA (1764), "Cuanto más pronto y más próxima esté la pena al delito cometido, tanto más justa y útil será; [...] más justa,

pues evita la inútil y violenta tortura del reo por la incertidumbre, Esta tortura crece con la fuerza de la ilusión y su correspondiente sentido de debilidad; más justa, porque la privación de libertad como pena no puede prejuzgar la culpabilidad del criminal”(Beccaria, 1982, págs. 128, ss).

De la misma manera Medio siglo pasado por su parte BECCARIA sería FEUERBACH quien diría que “no tardo en las obligaciones de los jueces” (Feuerbach, 1833, pág. 132). También Shakespeare, en uno de sus pasajes más famosos, pone en boca de Hamlet la lentitud de la corte como una de las cosas que pueden acabar con un hombre” (Baviera, 2019).

Debido a estas preocupaciones, el derecho constitucional informado por la Ilustración garantiza que el acusado tenga un juicio justo y expedito. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a un juicio público con un jurado imparcial, una garantía hecha originalmente por los delegados del buen pueblo de Virginia en 1776 y consagrada en la Carta de Derechos (Sección 8.a). En todos los procesos penales, el acusado tendrá derecho a un juicio oportuno, tal y como garantiza la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos” (Corwin, 1987, pág. 371 y 520).

Sin embargo, luego de la Segunda Guerra Mundial, en el campo de los diversos tratados internacionales de derechos humanos destinados a reforzar el Estado de Derechos constitucionales y a hacer realidad las pretensiones de universalidad de los derechos fundamentales formuladas por las Declaraciones Francesas de los Derechos Humanos, surgieron una mayor preocupación sobre este derecho primordial sobre una terminación veloz del proceso de investigación penal.

De hecho, a pesar de la larga historia de estas denuncias, como se señaló anteriormente, el tema de los plazos procesales es solo objeto de leyes y reglamentos específicos y explícitos en el Catálogo de Derechos de 1945 (Maier, 1996, pág. 529), además a las básicas ya consolidadas Además de las garantías burguesas, existe una serie de derechos denominados acerca de la "segunda generación", que se tiende a reconocer los desplazamientos de las expectativas jurídicas individuales, procedentes de la evolución de novedosas

formas de relaciones entre los ciudadanos y entre los Estados (Fernández-Viagas Bartolomé, 1994, pág. 17).

De la misma manera la (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948) no contempla el derecho a un juicio expedito y el tema del plazo razonable en el mismo, sí trata explícitamente este tema, y ese mismo año, los derechos de los americanos y La Declaración de Obligación, su art. XXV establece que “toda persona privada de su libertad tienen derecho [...] a ser juzgada sin dilaciones indebidas”.

Así también se tiene el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) (Fundamentales, 1950), se constituye como el originario de estos tratados internacionales, estableció precisamente este derecho utilizando la fórmula más frecuente del plazo razonable: Todo ciudadano tiene la prerrogativa de ser oída públicamente y con las correspondientes garantías e inmerso en un plazo razonable por un tribunal totalmente imparcial e independiente, determinado por la norma, que resolverá acerca de sus prerrogativas y deberes tanto de carácter civil o sobre el tema de los fundamentos de la acusación en el campo penal expresada contra ella (artículo 6.1).

Así mismo en el año 1966, (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 1966) (PIDCP: “Este derecho básico del acusado también fue previsto en dos ocasiones por la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en vigor desde 1976). En primer lugar, en virtud del Art. 9.3, que se refiere a los derechos de quienes han sido privados temporalmente de su libertad, todo preso tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 1966).

En segundo lugar, se observa en el Art. 14.3.c, se utiliza otra fórmula para determinar el derecho del mismo imputado: “Ser juzgado sin dilación indebida”. (La Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1968), promulgada en San José de Costa Rica en 1968 y en vigor desde 1978, sigue casi el modelo europeo en este sentido. De hecho, el artículo 7.5 tiene

establecido que “toda persona detenida o presa [...] tiene derecho a ser debidamente juzgada dentro de un plazo razonable”.

A su vez, el artículo 8.1 establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial, constituido con anterioridad por la ley, en relación con cualquier acusación penal formulada contra ella.

En vigor desde 1990 se debe garantizar que todo menor sujeto a procesos penales “verá su caso resuelto sin demora por las autoridades u órganos judiciales competentes” (Convención sobre los Derechos del Niño , 1989, pág. 40.2.b.iii), Merece la pena señalar que muchas obligaciones constitucionales del derecho comparado proporcionan a los acusados de delitos el acceso a juicios rápidos. Así, la Constitución canadiense garantiza que cualquier persona que se enfrente a cargos penales tiene como derecho a un proceso penal célere (artículo 11.b); la Constitución mexicana establece un vencimiento máximo de 4 meses a un año para los procesos penales (artículo 20 VIII. Artículo 37).

Así también, tenemos en Japón, el investigado tiene la prerrogativa a un proceso con carácter público y expeditivo ante un tribunal independiente e imparcial (artículo 37); en Portugal, la Constitución establece que el juicio debe comenzar sin demora, a menos que hacerlo ponga en peligro la protección que ofrece la autoridad del tutor, (artículo 32.2); la Constitución española establece que toda persona tiene derecho a un juicio público sin dilación indebida (artículo 24.2); y Por último, en virtud de las nuevas enmiendas, la Constitución italiana exige que las acciones judiciales se lleven a cabo en un plazo razonable(artículo 111).

Todas estas formulaciones se refieren a la misma configuración y cubren el mismo terreno en cuanto a los derechos básicos considerados: el acusado tiene un derecho constitucional subjetivo (Weigend, 1994, p. 97) a un proceso que garantice su oportuno enjuiciamiento. Por lo tanto, en teoría, hay ambigüedad en estas numerosas fórmulas de control del mismo derecho: es imposible separar la idea de "en un plazo razonable para conocer del asunto"

del derecho procesal de "sin demora excesiva" (Gimeno Sendra, 1988, pág. 142).

Sin embargo, este trabajo debe seguir más de cerca la formulación que, de todas las formulaciones equivalentes, tiene la mejor factura técnica, la formulación que prevé el derecho del acusado a ser juzgado dentro de un plazo razonable, porque, a pesar de los derechos fundamentales.

La estructura abierta inevitable de los estatutos, al menos en cierta medida, proporciona una precisión sin igual al establecer el concepto de plazo, que está determinado enteramente por el método acerca de los derechos procesales penales. Por otro lado, la fórmula del término razonable en sí misma (aunque no solo) es la ley entre la mayoría de los países relacionados con la misma cultura legal, aunque algunos más alejados (caso en América Latina y Europa [ECHR, 6.1 y ACHR, 8.1 respectivamente]).

Además, la citada fórmula también prevalece, ya que la opinión dominante sobre esta cuestión en el citado ámbito cultural fue formulada (TEDH) bajo las reglas de los plazos razonables. Así, en lo que sigue, este trabajo se dedica a un estudio dogmático de los derechos fundamentales por parte del imputado a ser juzgado en un plazo razonable, es decir, a describir el estado de cosas y a sugerir posibles interpretaciones sobre las implicaciones, el alcance y las consecuencias jurídicas de la derecho a ser juzgado en un plazo razonable, aunque también se le denomina derecho a un juicio rápido, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, o directamente a su contrario, proceso penal que se prolonga demasiado, porque este último es para ser evitado siempre que perjudique al demandado, un plazo razonable es un derecho fundamental, y el hecho de que no afecte la situación y también afecte el interés público a través de procedimientos efectivos para realizar derechos sustantivos también es temporal.

2.2.2. El plazo razonable en relación al Debido proceso.

El debido proceso, “que es de origen de anglosajón (due process of law), determinar que el derecho del imputado a obtener tutelas judiciales

efectivas mediante las elaboraciones de procedimientos que se ajusten a los principios y garantías fundamentales de manera justa, razonable y proporcionada (...) y ha sido La doctrina comparada se establece que los términos muy generales como las garantías de los derechos fundamentales por parte de los ciudadanos, por el hecho de ser oídos por tribunales imparciales y mediante procedimientos justos, los derechos del debido proceso se agrupan y desdoblan en un paquete de derechos subsidiarios que son reconocidos simultáneamente como el derecho a la autodefensa, el principio de igualdad de armas, el concepto de contradicción, el principio de publicidad, el principio de procesos acelerados y la teoría de la presunción de inocencia son ejemplos de derechos básicos”(Bandrés Sánchez-Cruzat, 1992, p. 194).

En este sentido, es importante señalar que, en el paquete de derechos implícitos o contenidos derivados de los derechos de debido proceso, tenemos derecho a plazos razonables. Obsérvese que en relación con el "llamado" contenido implícito, la Corte (Constitucional) sostuvo que "en determinadas circunstancias, de hecho, puede ser posible identificar otro derecho dentro del contenido de un derecho expresamente reconocido, sin perjuicio de que se entienda como parte de él y se puede configurar de forma autónoma.

Agregando TC, como es el caso, el derecho a los plazos razonables. Pero la Corte Constitucional también señaló que este contenido implícito de “derecho antiguo” no debe entenderse en conjunto con “derecho nuevo o no enumerado” como también los derechos que no son mencionados de manera explícita en la constitución, como es el derecho a la verdad, el derecho al consumo de agua potable, el derecho a la libre desarrollo de la personalidad, el derecho a ejercitar las acciones judiciales y administrativas, y los demás derechos que se encuentren plenamente reconocidos constitucionalmente de conformidad con la Constitución. El desarrollo de las constituciones nacionales y la jurisprudencia constitucional nacional y comparada.

Perú ha firmado varios tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos algunos que garantizan el derecho a un juicio rápido. Estos tratados se detallan en (Convención Americana sobre derechos Humanos, s/f) (PIDCP)

Artículo 14 Sección 3.c y (Convención Americana sobre derechos Humanos, s/f) Artículo 8 Sección 1 Reglamento (CADH) así como los demás documentos internacionales enumerados en el punto II anterior, que se incorporan al derecho interno en virtud del artículo 55 de la Constitución nacional. El derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso son componentes inherentes a este derecho (Constitución Política del Perú, 1993, pág. 139), y en esa medida fundado en el respeto a la dignidad humana” (Sentencia TC, 2009).

En cuanto al fondo de los derechos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que "el principio del plazo razonable busca evitar que el acusado sea sometido a un proceso prolongado y asegurar una pronta decisión” (Corte IDH, 1997). Asimismo, la Corte Constitucional del Perú ha señalado anteriormente que las atribuciones en cuestión están destinadas a evitar la prolongación del imputado y asegurar su pronta tramitación (Sentencia TC, 2009).

Desde este punto de vista, es importante recordar que el derecho a un plazo razonable se utiliza o reclama a menudo durante las investigaciones preliminares, en particular durante la tramitación de los procedimientos penales, y que es una expresión o un contenido implícito del debido proceso.

Sin embargo, "una de las dificultades más fundamentales a las que se enfrenta la moderna legislación procesal penal es la duración del juicio", que es equiparable a la duración de la neutralización de la presunción de inocencia, por lo que debe ser relativamente corta. La realidad de la inocencia sirve como fuerza unificadora del Estado. Cuando el procedimiento se resuelve favorablemente para el acusado, cuando la incomodidad judicial ya no es un problema, o cuando un pronunciamiento final elimina la necesidad y la responsabilidad de castigar al acusado, el Estado se unifica” (Pastor, R, 2004).

2.2.3. El derecho internacional y el plazo razonable.

El profesor Amado Rivadeneyra, Alex (Rivadeneyra, Alex Amado, 2010), afirma lo siguiente en su artículo: El derecho al tiempo razonable es

conocido en el sistema global, así como en el americano y europeo a través de los siguientes instrumentos internacionales:

1) La Declaración Universal de los Derechos Humanos

“**Artículo 10º.**- Toda persona tiene garantizado el derecho a un juicio justo ante un tribunal imparcial e independiente para que se establezcan o revisen sus derechos y responsabilidades civiles o penales.

2) Declaración Americana de Derechos Humanos

“**Artículo 25º.**- Todo acusado se presume inocente mientras no se demuestre su culpabilidad. Todo acusado se presume inocente mientras no se demuestre su culpabilidad”.

3) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

“**Artículo 7.5.-** Si alguien es detenido o encarcelado, se le debe permitir ir a juicio en un plazo razonable o ser puesto en libertad hasta nuevas acciones”.

“**Artículo 8.1.-** Toda persona que se enfrente a cargos penales o a la determinación de sus derechos y deberes civiles, laborales, económicos o de otra índole, tiene derecho a ser oída por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en un plazo razonable y con las debidas garantías procesales”.

4) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

“**Artículo 9.- 1.-** Cada individuo tiene el derecho inherente a la libertad y la seguridad. Nadie puede ser detenido o arrestado sin el debido proceso. Ninguna persona podrá ser privada de su vida, de su integridad física o de sus bienes si no es en cumplimiento de los procesos y por los motivos previstos en la ley.

2.-Toda persona detenida por las fuerzas del orden debe ser informada de los cargos que se le imputan y de los fundamentos de su encarcelamiento en el momento de su detención.

3.- Toda persona detenida o encarcelada por cargos penales debe ser llevada ante un juez u otra autoridad autorizada por la ley para ejercer el poder judicial sin demoras innecesarias y tendrá derecho a un juicio en un plazo razonable o a ser puesta en libertad, lo que ocurra antes. No es apropiado mantener rutinariamente a los acusados en la cárcel antes de que comience su juicio, pero en ciertos casos, el acusado puede necesitar ser detenido antes del juicio para que pueda estar seguro de presentarse a su audiencia de sentencia o cumplir su condena.

4.- Toda persona detenida o encarcelada tiene derecho a que un tribunal determine lo antes posible si su detención fue legal o no y, en su caso, ordene su puesta en libertad.

5.- El individuo que ha sido detenido o encarcelado ilegalmente tiene una posibilidad real de recuperar su libertad.

5) Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 (CEDH)

“**Artículo 6.1º.**- “Pero una preocupación más intensa por el derecho fundamental a la pronta conclusión del proceso penal no llegó hasta después de la Segunda Guerra Mundial, en el contexto de la actividad de los tratados internacionales de derechos humanos de la época, que pretendían, frente al horror de los estados totalitarios nazis y fascistas, reforzar el Estado constitucional de Derecho y hacer realidad la pretensión de universalidad de los derechos fundamentales que ya perseguía la Declaración francesa de Derechos Humanos. Esta preocupación por el derecho fundamental a la pronta conclusión del proceso penal llegó”.

2.2.4. El Fiscal en la investigación preliminar y el plazo razonable

Dado que al fiscal no se le atribuyó la responsabilidad de supervisar e intervenir en la investigación del delito hasta 1993 (artículo 250, 5), lo que respetaba una cierta concordancia con el Código de Procedimientos Penales, podríamos decir que la investigación preliminar no surgió todavía con la

Constitución en 1979. Esto se debe a que el fiscal no recibió esta responsabilidad hasta 1993. Por lo tanto, tendríamos que llegar a la conclusión de que la Constitución actual fue la que inició la investigación preliminar por parte del fiscal (art. 159, 4) al delegar la responsabilidad de llevar a cabo la investigación del delito al Ministerio Público desde el principio.

En conjunto, la autoridad del fiscal y el hecho de que fuera responsable de la aplicación de las leyes penales constituían la base para el inicio de las instrucciones jurisdiccionales, que incluían la formalización de la denuncia penal y la realización de una investigación para determinar si existían o no motivos suficientes para una condena.

Ante ello, se aceptaba de forma generalizada que la "investigación" que realizaba el fiscal sería la administrativa llevada a cabo por la policía y que se llevaría a cabo con anterioridad a la jurisdiccional y que, en todo caso, podría complementarse en la fiscalía, siempre que el proceso no fuera adecuado y la investigación siguiera existiendo.

Sin embargo, puede decirse que hasta hace poco, los abogados defensores y sus clientes no se preocupaban en exceso cuando se abrían investigaciones en el ámbito del Ministerio Fiscal, ya que dichas investigaciones no suponían mayores limitaciones para los investigados y quienes querían eludir el avance de dicha investigación simplemente no acudían a las citaciones del fiscal o a las realizadas por la policía.

En consecuencia, los ciudadanos no se preocupaban de que la policía y los fiscales se extralimitaran en sus funciones, y el fiscal provincial sólo estaba obligado a presentar una denuncia penal si, tras escuchar las pruebas iniciales presentadas por el denunciante y el testimonio de terceros y peritos, el fiscal concluía que existían elementos de juicio suficientes para justificar la investigación jurisdiccional.

Evidentemente, otros acusados se amparaban en la prescripción del delito a nivel de la fiscalía y se despreocupaban de una investigación a nivel del Ministerio Público porque no estaban sujetos a ninguna medida limitativa

de sus derechos y no se enfrentaban a ningún tipo de antecedentes penales, lo que supondría un perjuicio para la sociedad.

Debido a este grado de admiración y preocupación por la labor del Ministerio Público, las cuestiones sobre la duración de las investigaciones penales se han centrado en la investigación jurisdiccional e incluso en el juicio.

Tal vez por ello, ni el Código Procesal Penal ni la Ley Orgánica del Ministerio Público especifican la naturaleza de la averiguación previa, sus objetivos, el tiempo que debe llevarse a cabo, la autoridad del fiscal a lo largo de la investigación, etc. (Cubas Villanueva, 2008).

Esto se vio reforzado por el hecho de que los tratados internacionales incluyen la referencia a una acusación, que anteriormente se consideraba que constituía una alegación. Esto es coherente con las conclusiones de las interpretaciones del derecho comparado, como se muestra, por ejemplo, en Argentina, donde se sostuvo que la garantía del plazo razonable sólo funciona después de la acusación.

Por último, pero no menos importante, un examen más o menos sistemático de las investigaciones preliminares nos ha llevado a la conclusión de que sólo ha surgido recientemente, primero en el sistema que perseguía a los terroristas, luego en el sistema anticorrupción y, más recientemente, en relación con el tráfico ilícito de drogas y luego con el blanqueo de capitales, lo que está especialmente relacionado con los casos en los que se encuentran dificultades particulares para reunir pruebas debido a la complejidad de los casos y a la prevalencia de la actuación dilatoria y maliciosa.

2.3. Marco conceptual.

a. Celeridad procesal.

“(…) Debe haber un justo equilibrio entre la rapidez, la celeridad, la oportunidad, el procedimiento y el derecho de defensa, ya que esto forma parte del derecho al debido proceso sin demoras excesivas” (VILLAVICENCIO, , s/f).

“(…) Derecho a la defensa, lo que significa que la ley debe dar el tiempo mínimo para que el acusado comparezca ante el tribunal y prepare efectivamente su caso, y la preferencia por agilizar los procedimientos lo más rápidamente posible” (de la Corte Constitucional de Colombia., 2000).

b. Debido Proceso.

“El debido proceso es conocido como un principio general del derecho, y obliga al Estado a respetar todos los derechos de las personas reconocidos por la ley” (Pérez Porto, 2017).

“El derecho al debido proceso es visto como una garantía de seguro para otros derechos fundamentales, (...) (Portocarrero Quispe, 2005).

c. Economía procesal.

Los principios procesales nos dicen que existe la menor actividad procesal, pero la más alta y de mejor calidad a la hora de recabar pruebas en una investigación.

“La puntualidad es una expresión física de la eficiencia por razones económicas, y se manifiesta en las múltiples formas de funcionamiento de las instituciones del proceso, como la inmediatez o inflexibilidad de los plazos y el vigor con el que los jueces tramitan sus procesos” (Linares Vásquez, 2009).

El concepto económico, partiendo del significado de ahorro, involucra tres aspectos: 1) tiempo; 2) gasto; 3) esfuerzo. (Linares Vásquez, 2009).

d. Etapa preliminar.

“Durante los primeros 20 días, el fiscal realiza las diligencias preliminares, ya sea directamente o con la intervención de la policía, para determinar si se procede a la etapa de instrucción preliminar. Entre ellas se encuentran la realización de actuaciones urgentes o urgentes para verificar si se ha producido un hecho conocido y su tipicidad, así como asegurar los elementos materiales de su delito, identificar a los implicados y protegerlos debidamente” (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, s/f).

e. Etapa preparatoria.

“Durante la instrucción preliminar, el fiscal ordena o ejecuta nuevas diligencias de investigación que estime pertinentes y útiles, no pudiendo repetirse las practicadas en la instrucción preliminar. Estos sólo pueden ampliarse si es necesario, cuando se encuentran fallas graves en acciones anteriores, o debe hacerse incorporando nuevos elementos de creencia (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, s/f).

f. Plazo.

“Es un evento específico en el futuro que determina si ciertos derechos comienzan o expiran desde su ocurrencia. Se diferencia de una condición en su naturaleza específica, es o debe ocurrir. Por ejemplo: “Voy a estar en 2010 Devolver mi auto a el 26 de mayo de 2010”, o “Te doy un plazo para pagar mi deuda hasta mi cumpleaños”. Son plazos específicos porque se sabe cuándo sucederán. Por otro lado: “Después de que yo muera, heredarás mi propiedad”, que es un término indeterminado porque si bien sabemos lo que sucederá, no sabemos cuándo sucederá”. (Concepto de plazo).

g. Plazo razonable.

“(…) El nuevo Código Procesal Penal - Decreto No. 957 - establece en el artículo 1 de su título preliminar que “la justicia penal (...) se ejerce dentro de un plazo razonable (...)”. Estas disposiciones reflejan la indiscutible importancia de respetar y proteger este derecho como garantía del debido proceso” (Viteri Custodio, 2020).

h. Principio dispositivo.

El Principio Decisorio nos dice que solo las partes tienen derecho a iniciar el procedimiento, quiero impulsarlo, y el juez debe escuchar los impulsos de las partes. Las partes también tienen derecho a dar por terminado el proceso que iniciaron. Desde otro ángulo encontramos el siguiente concepto:

“Contrario al dispositivo, el juez no es sujeto pasivo del proceso, sino que adopta la calidad de activo, porque tiene la facultad de iniciarlo, de fijar la

cuestión de decisión y la prueba necesaria para establecer los hechos, la investigación.

El principio ha sido asignado al proceso de discusión o difusión de un asunto de interés nacional o social, como ocurre en los procesos penales, porque se considera de carácter público y, por tanto, no es susceptible de ser rescindido por un retiro o transacción. Al igual que con los equipos, este principio no se aplica a todos sus presupuestos, ya que las partes tienen ciertos derechos, como el derecho a exigir pruebas” (Tautiva, s/f).

i. Principio de Unidad y Concentración.

(Cubas Villanueva, 2008) El público es soltero. Aunque se puede realizar en diferentes sesiones, forman parte de una misma unidad. Esto se debe a la necesidad de continuidad y enfoque. Las audiencias deberán celebrarse en el tiempo estrictamente necesario y no podrán ser arbitrariamente abreviadas ni excesivamente largas.

Por lo tanto, el final de la sesión es una suspensión, no una interrupción del juicio. La razón de este principio es que todo lo que el juez oiga y vea durante la audiencia lo mantendrá en su memoria, pero cuanto más se prolongue la audiencia, la memoria desaparecerá y podrá tomar una decisión injusta. El principio de concentración implica, en primer lugar, que en la etapa del juicio oral sólo serán objeto de juicio los delitos que pertenezcan al objeto de la acusación económica y tributaria.

El propósito de todos los argumentos es determinar si el acusado ha cometido estos hechos. Si hay evidencia de criminalidad durante el argumento, no se puede hacer ningún juicio en la audiencia mencionada anteriormente. En segundo lugar, el principio de concentración requiere que exista "lo más cercano posible" entre la recepción de la prueba, el argumento y el juicio. Este principio de centralización está diseñado para evitar que la acción judicial se distraiga con los argumentos de otros durante la audiencia de un procedimiento en particular.

En otras palabras, la suspensión de audiencias obliga al juez a continuar conociendo el mismo proceso al reanudar actividades para evitar la dispersión de los hechos expuestos.

h. Termino.

“Del latín *terminus*, el término concepto tiene múltiples usos y significados. En el campo de la gramática o el lenguaje, un término es una palabra o fragmento de un mensaje. Por ejemplo: “Maestro, no entiendo lo que significa esta palabra”, “Tengo que escribir diez palabras que comiencen con la letra N”, “Esta no es una palabra adecuada para llamar autoridad” (Pérez Porto, 2017).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo de investigación.

El tipo de estudio que se utilizará es descriptivo porque para responder a la pregunta ¿cómo se ve? ¿Cuáles son las características del problema? Nuevamente, se aplicarán tipos de proyección porque estaremos prediciendo lo que podría suceder si no hay una solución a los problemas de antemano.

El nivel de estudio es: Descriptiva y Explicativa

3.2. Diseño de investigación.

El diseño de este estudio es de interpretación descriptivo no experimental cuantitativo. Por ser de naturaleza argumentativa, cuanto más hacemos, más observamos hechos o los fenómenos como se expresan en su contexto, y a través de procesos cognitivos aprendemos de aspectos jurídicos, sociales, axiológicos o políticos, los interpretamos y proponemos posibles soluciones racionales basadas en sobre los argumentos.

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

Esta investigación se va a realizar geográficamente en la ciudad de Arequipa.

La población de estudio son los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa los que suman 09 y abogados especializados en derecho penal.

3.3.2. Muestra.

La Muestra será considerando a:

Para verificar la realidad en relación a los sujetos que elegimos para investigar:

Donde la Muestra será:

- 05 Fiscales.
- 20 profesionales especializados en materia penal.

Respecto del muestro que se ha utilizado, es el muestreo no probabilístico donde el investigador ha utilizado el tipo de muestreo intencional, es decir, el investigador selecciona intencionalmente la muestra buscando que sea representativa de la población de donde se extraerá, escogiendo a cada unidad de acuerdo a ciertas características que según el investigador son relevantes.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos.

Por su parte según estudio de (Morales Vallejo, 2011, pág. 43) “Se seleccionan las metodologías, junto con los dispositivos de recogida de datos” (...).

En la presente investigación se va a utilizar las siguientes técnicas:

3.4.1.1. Observación documental.

Aquello que las observaciones científicas son pertinentes para esta investigación se encontró a la luz de la realidad de los hechos. La realidad, como las reflexiones de la Fiscalía sobre la ampliación o no de la investigación preliminar, servirá de eje de este análisis.

Análisis documental de los diferentes estudios realizados sobre el mismo tema que el nuestro.

Esta técnica se basará en el análisis doctrinal y teórico de diversas obras, así como se está interpretando las normas en las Fiscalías penales. En la práctica, casi toda la investigación comienza con el análisis de documentos, en forma de revisión de la literatura. Técnicas que lo guiarán a la hora de identificar problemas y aclarar marcos teóricos, y seleccionar los instrumentos más adecuados para la captura de datos. Eso es importante.

3.4.1.2. Encuesta.

Este instrumento, como uno de los métodos para la recopilación de los datos objetivos de hechos, opiniones, ciencia, etc., se desarrollará en base a los problemas abordados, hipótesis y variables identificadas; el primer cuestionario se formulará (en forma impresa) según criterios científicos para tomar la información de forma consciente.

Este cuestionario constará de preguntas preparadas previamente que son relevantes para el estudio y aplicadas al universo o un ejemplo de una unidad de análisis.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Como se ha dilucidado, cada técnica cuenta con su propia herramienta superior; así (Sabino, 1992) nos dice: “La herramienta recopila datos, en principio, como fuente de cualquier investigación necesaria para resolver los fenómenos y extraer información de ellos” (114)

3.4.2.1. Fichas bibliográficas.

Donde se consignará la información documental que se va a acopiar, la cual va a ser clasificada en forma lógica, secuencial y a su trascendencia, con el fin de presentarla en forma idónea.

3.4.2.2. Cuestionario de preguntas.

Se formulará preguntas, las cuales permanecen en razón directa con los indicadores que hemos postulado, los que van a ser aplicados a la muestra

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Consideramos que las herramientas que desarrollamos responden a dimensiones y métricas de las cuales obtendremos información valiosa para respaldar nuestras suposiciones.

Si observamos estas preguntas, vemos que están relacionadas con las métricas que especificamos.

Los resultados se muestran de acuerdo con la variable estudiada. La investigación de la información se realizará con datos numéricos, los mismos datos que se utilizan para determinar si la exploración se realiza mediante estadística paramétrica o no paramétrica.

Para explorar los datos se utilizará estadística descriptiva a través de medidas de tendencia central, variabilidad, forma y ubicación. Para comparar y diferenciar en función de los datos, se realizarán análisis de datos paramétricos y no paramétricos en las muestras.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

En el presente subtítulo vamos a presentar el trabajo de campo realizado en la muestra que se ha seleccionado.

Para lo cual, se ha utilizado la técnica de la encuesta, y se ha formulado como instrumento un cuestionario de preguntas, las mismas que responden a los indicadores y estos a sus variables tanto independiente, como dependiente.

4.1.1 Resultados de la variable independiente.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y LA CELERIDAD

¿Ud. considera que la investigación preliminar debe realizarse con celeridad a fin de no afectar su demora en la investigación preparatoria?

Tabla 1

Investigación Preliminar y la Celeridad

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de profesionales encuestados son de opinión que es importante la celeridad en tramitación de las carpetas fiscales a fin de causar retraso también en la investigación preparatoria.

ANÁLISIS:

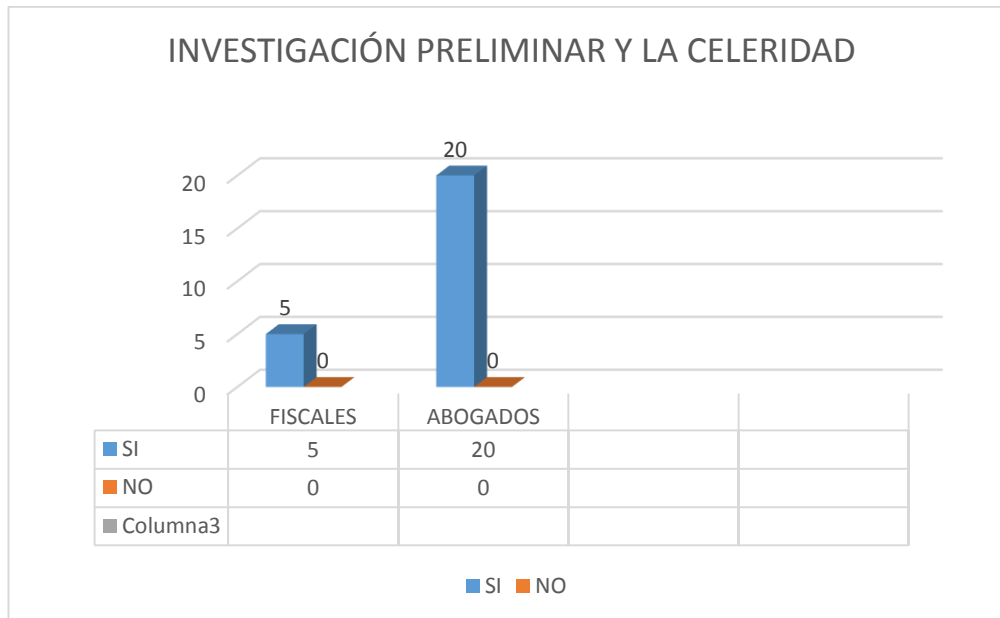
Muchas veces se inicia la investigación preliminar, cuando los hechos presuntamente ilícitos no cuentan con todos los elementos básicos para iniciar una investigación preparatoria, o porque no se ha individualizado objetivamente al presunto autor.

Es por ello que se decide por dar inicio a una investigación preliminar, se sobre entiende que esta debe ser lo más célere posible, pero vemos en la practica que esta se dilata exorbitantemente, debido a que muchas veces, no hay respuesta inmediata a los requerimientos que hace el Fiscal, y se ve obligado a prorrogar el plazo de la investigación preliminar.

Estas prorrogas realizadas por la Fiscalía, dilatan la investigación en perjuicio del investigado debido a que no tiene resuelto su situación jurídica.

Figura 1

Investigación Preliminar y la Celeridad



INVESTIGACION PRELIMINAR Y EL DEBIDO PROCESO

¿Ud. estima que uno de los principios procesales que son vulnerados por la dilación en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio del debido proceso?

Tabla 2

Investigación Preliminar y el Debido Proceso

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los profesionales en derecho, están de acuerdo que uno de los principios procesales que son vulnerados por la dilación en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio del debido proceso.

ANÁLISIS:

El principio del plazo razonable, no está regulado en la Constitución Política de 1993, esta tiene su origen en nutridas sentencias del Tribunal Constitucional, donde introduce este principio dándole categoría de derecho fundamental.

Al tener esta característica, se convierte en un principio que coordina con el principio del debido proceso, pues, como su nombre lo indica, en la investigación fiscal debe existir un plazo razonable donde se realice esta labor investigativa, y la que debe concluir necesariamente.

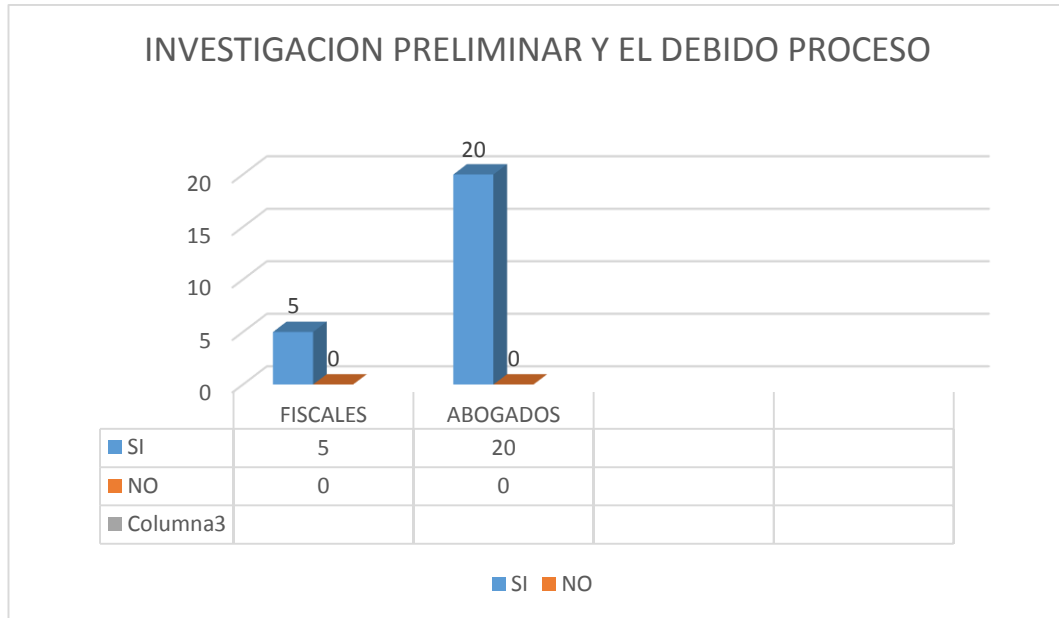
Por tanto, hablar de plazo razonable es también hablar del principio del debido proceso.

Y debido proceso es en relación a garantizar que el proceso en este caso, el tramite fiscal se lleve dentro de los plazos razonables que establece las normas

procesales, y que la innecesaria dilación en esta labor fiscal, atenta directamente a este principio del debido proceso.

Figura 2

Investigación Preliminar y el Debido Proceso



INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE IMPULSION OFICIOSA DEL PROCESO

¿Ud. considera que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de impulsión oficiosa del proceso?

Tabla 3

Investigación Preliminar y el Principio de Impulsión Oficiosa del Proceso

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los profesionales que han sido sometidos al cuestionario de preguntas, coinciden que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de impulsión oficiosa del proceso

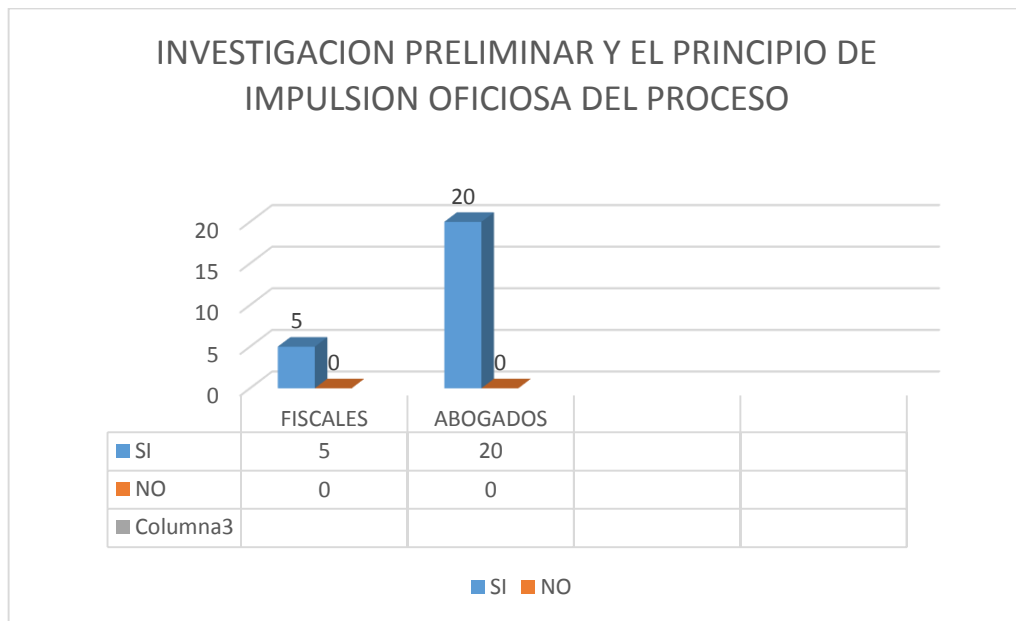
ANÁLISIS:

El principio de impulsión oficiosa es aquel que nos guía, en que no hace falta que los sujetos procesales, en este caso el presunto autor del ilícito investigado tenga que impulsar el trámite en instancia Fiscal, sino que es impulsado su trámite por el Fiscal que tiene a cargo la investigación y no hace falta que el presunto autor tenga que presentar escritos para que se impulse su trámite.

Es responsabilidad del funcionario el impulso procesal de los actuados, al no hacerlo, se estaría vulnerando este principio.

Figura 3

Investigación Preliminar y el Principio de Impulsión Oficiosa del Proceso



INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE LA CELERIDAD PROCESAL

¿Ud. cree que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de celeridad procesal?

Tabla 4

Investigación Preliminar y el Principio de la Celeridad Procesal

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

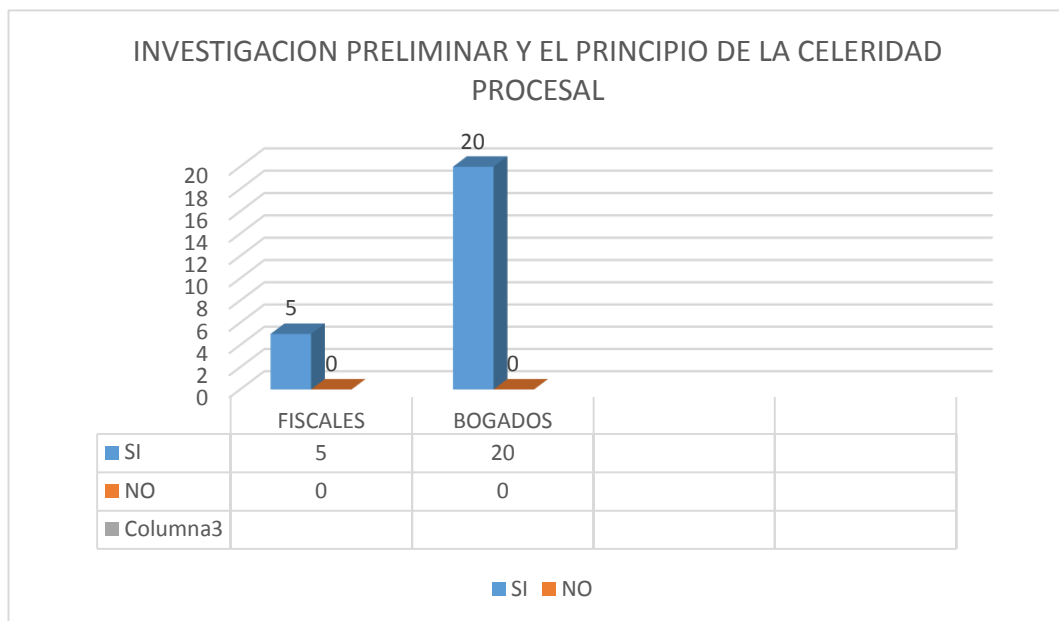
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los profesionales tanto Fiscales como abogados son de la opinión que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de celeridad procesal

ANÁLISIS:

Uno de los principios que son afectados al prorrogar en demasía el plazo de la investigación preliminar es el principio de la celeridad procesal.

Debemos entender que el principio de celeridad procesal, es aquel, que debe imperar en todo proceso fiscal como judicial, en el cual se debe dar trámite a las carpetas fiscales en el menor tiempo posible, para ello debe tener presente otros principios, como son el principio de economía procesal, impulsión oficiosa.

Figura 4*Investigación Preliminar y el Principio de la Celeridad Procesal*

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y LA ACCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

¿Ud. considera que uno de los actores que influyen en la celeridad o demora en la tramitación en la investigación preliminar, es la Policía Nacional del Perú?

Tabla 5

Investigación Preliminar y la Acción de la Policía Nacional del Perú

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	02	5	07	28
NO	03	15	18	72
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de los profesionales encuestados manifiestan que no es cierto que uno de los actores que influyen en la celeridad o demora en la tramitación en la investigación preliminar, es la Policía Nacional del Perú.

ANÁLISIS:

Los factores que pueden darse en la demora en la tramitación de las carpetas fiscales en la etapa de investigación preliminar pueden, se la falta de personal en relación al número de denuncias que ingresan en la Fiscalía, es por ello que la Fiscalía delega la realización de ciertas diligencias por la Policía Nacional del Perú, pero conforme se puede observar, estas diligencias se dilatan muchas veces innecesariamente.

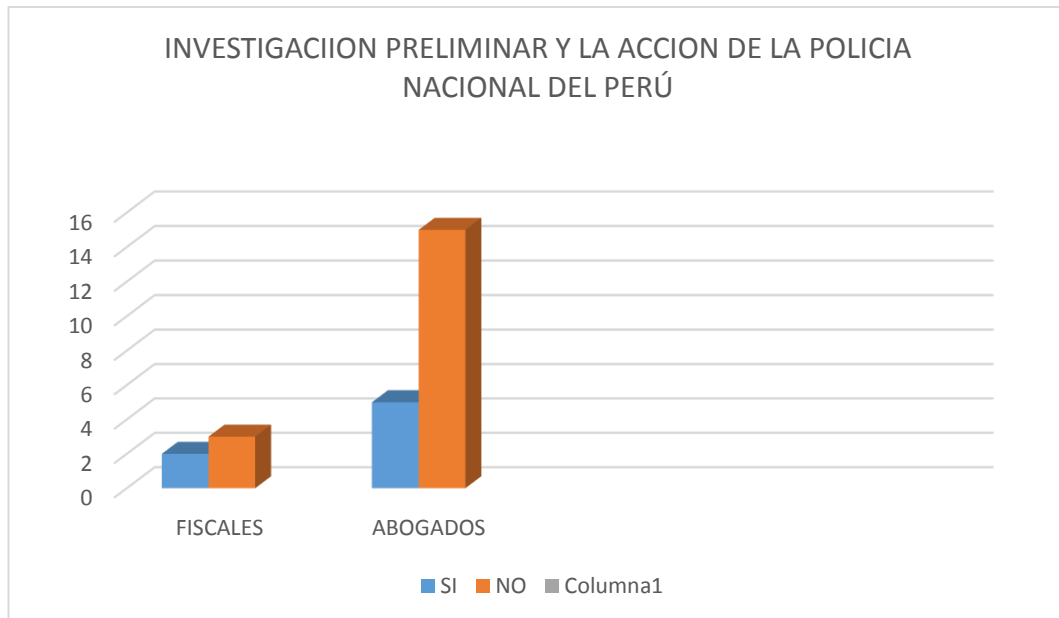
Otro aspecto que se debe tomar en consideración son los recursos para el desarrollo fiscal, como son papel, impresoras, movilidad etc.

La labor policial en la investigación preliminar es limitada, pues, el Fiscal es quien, como director de la investigación, da sus lineamientos a los efectivos

policiales, los cuales no tienen iniciativa de investigación pues, esta la da el Fiscal a cargo de la investigación.

Figura 5

Investigación Preliminar y la Acción de la Policía Nacional del Perú



4.1.2. Resultados de la variable dependiente.

PLAZO RAZONABLE Y EL PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN PROCESAL

¿Ud. considera que uno de los principios procesales que rige el plazo razonable, es el principio de concentración procesal?

Tabla 6

Plazo Razonable y el Principio de Concentración Procesal

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

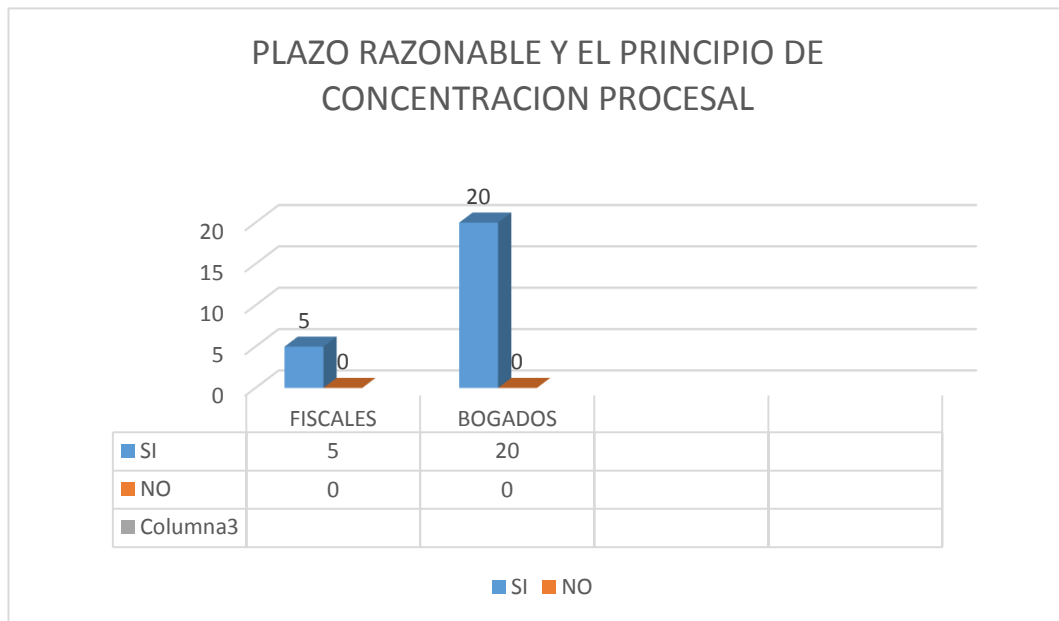
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los profesionales a los que se ha practicado el cuestionario preguntas, son de la opinión que, uno de los principios procesales que rige el plazo razonable, es el principio de concentración procesal.

ANÁLISIS:

Conforme se puede apreciar el principio que es vulnerado al dilatarse los plazos en la investigación preliminar afectando el plazo razonable es el principio de concentración procesal.

La concentración procesal debe entenderse que es un principio que nos indica que las actuaciones procesales fiscales deben hacerse en el menor tiempo posible a fin que la autoridad encargada de la investigación tenga fresca en su memoria los acontecimientos realizados en su despacho y de esta forma pueda, resolver con mayor conocimiento de los extremos investigados.

Figura 6*Plazo Razonable y el Principio de Concentración Procesal*

PLAZO RAZONABLE Y LA CELERIDAD PROCESAL

¿Ud. estima que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar es el principio de celeridad procesal?

Tabla 7

Plazo Razonable y la Celeridad Procesal

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

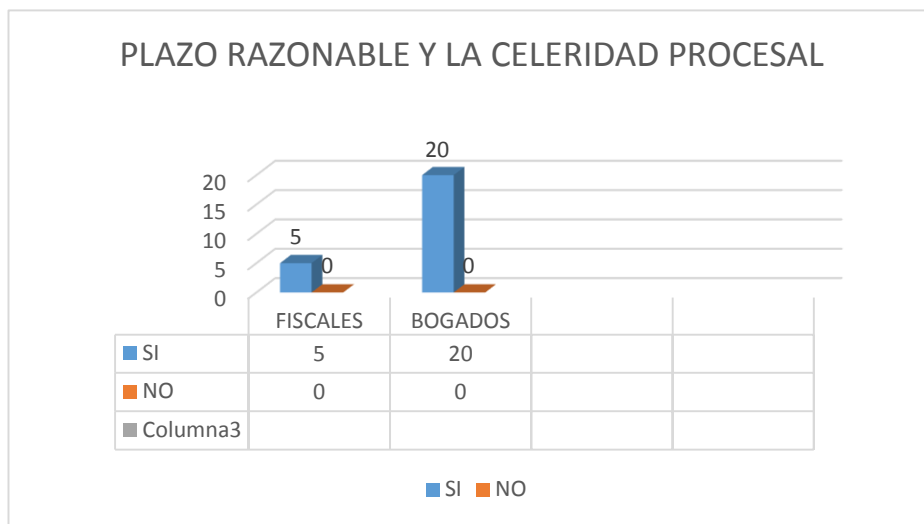
La totalidad de profesionales sometidos a la encuesta son de la opinión que uno de los principios procesales que son afectados por la demora en la tramitación en la investigación preliminar es el principio de celeridad procesal.

ANÁLISIS:

En base al resultado a la encuesta, podemos afirmar que el principio de celeridad procesal al no realizarse por las prórrogas en la etapa de investigación preliminar afecta en forma directa a este principio del plazo razonable.

Como tenemos afirmado el plazo razonable es un derecho fundamental, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional.

Debemos mencionar que el plazo razonable es aquel que se da en un proceso o un procedimiento y este será razonable solo si es que se cumpla en un periodo de tiempo el que refleje preciso y bastante para el avance de las actuaciones procesales pertinentes y necesarias que demanda el caso concreto, asimismo para dar las oportunidades para que las partes pueden ejercer sus derechos conforme a sus intereses.

Figura 7*Plazo Razonable y la Celeridad Procesal*

PLAZO RAZONABLE Y EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL

¿Ud. aprecia que uno de los principios procesales que son vulnerados por la dilación en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de economía procesal?

Tabla 8

Plazo Razonable y el Principio De Economía Procesal

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de profesionales tanto fiscales como abogados especializados en materia penal, son del parecer que uno de los principios procesales que son vulnerados por la dilación en la tramitación en la investigación preliminar, es el principio de economía procesal

ANÁLISIS:

Conforme a los resultados al cuestionario de preguntas, tenemos que el principio de economía procesal al practicarse en la investigación en la etapa de investigación preliminar afecta el principio de plazo razonable.

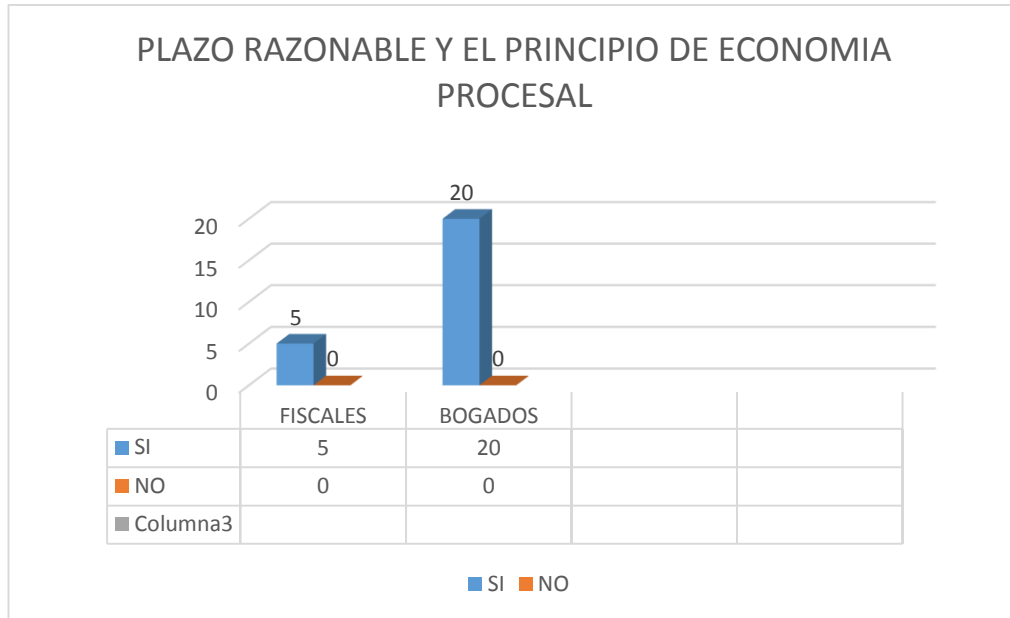
El principio de economía procesal, es aquel que nos obliga que despluguemos el menor esfuerzo procesal pero que obtengamos el mayor y mejor resultado en la investigación fiscal.

El principio de economía procesal sale de la certidumbre de que el proceso, que es un camino, no puede requerir un despilfarro superior al importe de los bienes

que se encuentran en discusión, que son el resultado. Un necesario equilibrio entre el resultado y los medios debe regir la economía del proceso.

Figura 8

Plazo Razonable y el Principio de Economía Procesal



PLAZO RAZONABLE Y LA RESPONSABILIDAD FISCAL

¿Ud. cree que es el Fiscal en la investigación preliminar quien tiene la obligación de realizar la investigación de la forma celerere posible?

Tabla 9

Plazo Razonable y la Responsabilidad Fiscal

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas son de la opinión que es el Fiscal en la investigación preliminar quien tiene la obligación de realizar la investigación de la forma celerere posible.

ANÁLISIS:

El Fiscal como director de la investigación, es el que tiene a su cargo desde la primera noticia criminal, y por consiguiente, es quien define la teoría del caso, por tanto, si una denuncia no cuenta con los elementos básicos para la apertura de una investigación preparatoria, resuelve por el inicio de una investigación preliminar.

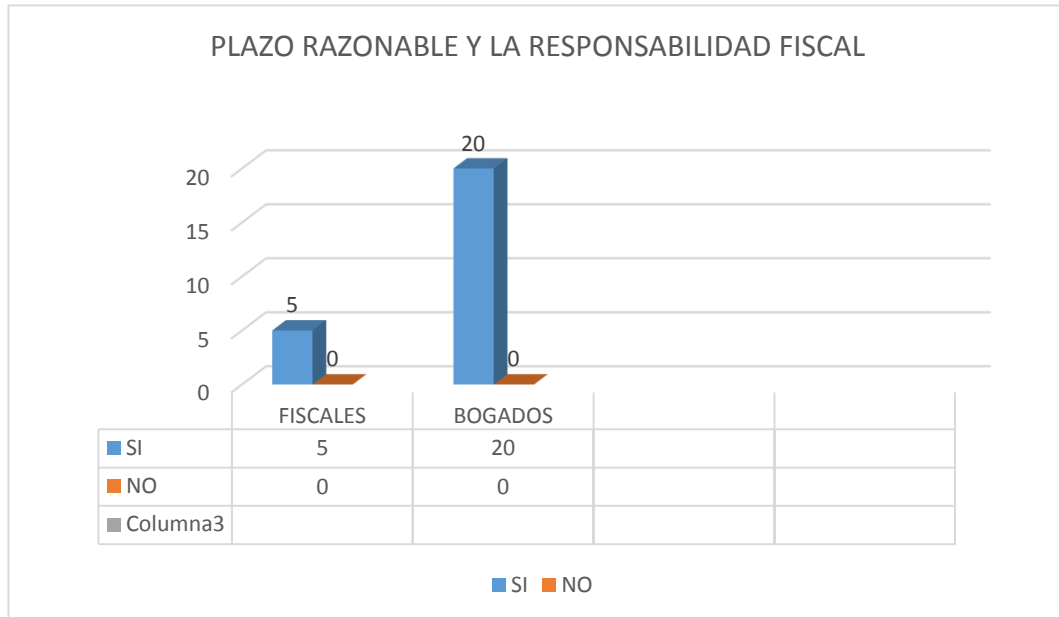
La investigación preliminar es para reunir otros elementos de convicción a fin que pueda identificarse al presunto autor, como otros medios de prueba a fin que se fije objetivamente que los hechos investigados constituyen delito y da pie a que se puede emitir la disposición de investigación preparatoria.

Pero lamentablemente en las Fiscalías ocurre que el fiscal debido a diversos factores no puede concluir en forma exitosa con la investigación preliminar, por

ello recurre a la prórroga del plazo de investigación, pero también los casos se prorrogan múltiples veces, dilatando la investigación vulnerando los plazos de investigación que establece el Código Procesal Penal, y al mismo tiempo vulnerando el principio del plazo razonable.

Figura 9

Plazo Razonable y la Responsabilidad Fiscal



PLAZO RAZONABLE Y LOS PRINCIPIOS PROCESALES PENALES

¿Ud. considera que una de las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar, es la vulneración de principios procesales penales?

Tabla 10

Plazo Razonable y los Principios Procesales Penales

ALTERNATIVA	FISCALES	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	05	20	25	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	05	20	25	100

Nota. Base de Datos Encuesta.

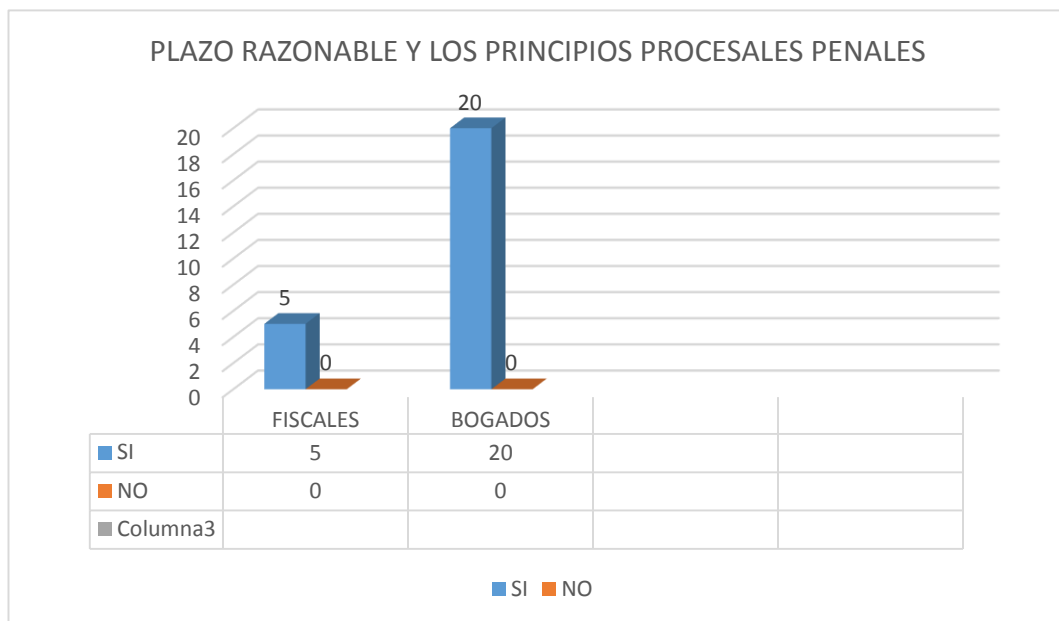
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de los profesionales que han sido sometidos al cuestionario de preguntas están de acuerdo que una de las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar, es la vulneración de principios procesales penales

ANÁLISIS:

La labor fiscal debe estar en el respeto de los diferentes principios que la sustentan.

Como hemos expuesto, el hecho de dilatar la investigación con diferentes prorrogas del plazo de investigación preliminar, vulnera diversos principios, como el del plazo razonable, en primer lugar, luego otros principios como tenemos descrito, principio de concentración, economía procesal, celeridad procesal.

Figura 10*Plazo Razonable y los Principios Procesales Penales***4.2. Contrastación de hipótesis.**

H1. Existen principios procesales que se relacionan al plazo razonable.

H0. Existen principios procesales que no se relacionan al plazo razonable.

H.2. Existe una relación entre el plazo razonable y el debido proceso.

H0. No existe una relación entre el plazo razonable y el debido proceso.

H.3. Existen consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable.

H0. No Existen consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable

4.3. Discusión de resultados.

Tabla 11

Discusión de Resultados

Elementos de discusión de resultados	Objetivo general	Objetivos específico 1	Objetivo específico 2	Objetivo específico 3
Objetivo	Precisar la prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021.	Precisar los principios procesales que se relacionan al plazo razonable.	Determinar la importancia del plazo razonable en relación al debido proceso.	Establecer las consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable.
Descripción de resultados	Tabla 1 a la 09	Tabla 12 Investigación preliminar y la celeridad. Tabla 13 Investigación preliminar y el principio de impulsión oficiosa del proceso. Tabla 4 Investigación preliminar y el principio de la	Tabla 17 Investigación preliminar y el debido proceso Tabla 18 Investigación preliminar y la acción de la Policía Nacional del Perú	Tabla 19 Plazo razonable y la responsabilidad fiscal

		celeridad procesal.		
		Tabla 14		
		Plazo razonable y el principio de concentración procesal.		
		Tabla 15		
		Plazo razonable y la celeridad procesal.		
		Tabla 16		
		Plazo razonable y los principios procesales penales.		
Interpretación de resultados	La prórroga de la investigación preliminar en forma indiscriminada, evidentemente vulnera el principio de plazo razonable.	La prórroga de la investigación preliminar excediéndose lo permitido, vulnera principios procesales penales en perjuicio del investigado.	El fundamento del plazo razonable está en línea directa al principio debido proceso.	La prórroga de la investigación preliminar innecesariamente afecta en forma adversa al investigado, vulnerándose el principio plazo razonable.
Contrastación de resultados	La actuación del Ministerio Público no se encuentra exenta de control constitucional, pues si bien se le	El plazo razonable está integrado a otros principios procesales penales, tales	El debido proceso indica el derecho de los justiciables de acceder a una tutela judicial efectiva, a través	Estas consecuencias pueden ser internacionales, penales o civiles, en la que importan la

otorga como el de del desarrollo de materialización
 discrecionalidad celeridad, un de un conjunto de
 para fijar el procesal, procedimiento mecanismos
 plazo de las impulsión reglado, en el tendientes a
 diligencias procesal, cual se observen resarcir al
 preliminares concentración, una serie de imputado por el
 (recordemos que economía principios y “daño” causado
 con el Código de procesal garantías, cuya como
 Procedimientos (Corte IDH. finalidad última consecuencia de
 Penales no Caso Bayarri es alcanzar una demora
 existía plazo vs. Argentina., justicia. A su excesiva en el
 legal de las 2008) vez, este juzgamiento, las
 diligencias que pueden
 preliminares), implícito una traducirse en: Ø
 este al igual que serie de Pago de una
 toda la actuación “derechos suma dineraria
 fiscal no puede sumas filiales” (civil) Ø Indulto
 ser arbitraria en reconocidos o perdón (penal)
 perjuicio de las como (Neyra Flores,
 partes fundamentales y 2010)
 involucradas en que incluye el
 la investigación. derecho a la
 Expediente N° defensa, el
 6167-2005- principio de
 PHC/TC. (Caso: igualdad de
 Felipe armas, el
 Cantuarias principio de
 Salaverry) contradicción,
 (Sentencia del publicidad,
 Tribunal celeridad y
 Constitucional, presunción de
 2006) inocencia.
 (Bandres
 Sanchez-Cruzat,
 . “Derecho
 fundamental al
 proceso debido
 y el Tribunal

Constitucional”,
1992, pág. 101)

Análisis reflexivo (Argumentación)	Siendo un principio procesal surgido en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional donde se eleva a categoría de derecho fundamental, cualquier dilación en la investigación preliminar sin fundamento, y verificado que sea, se está vulnerando este principio.	El plazo razonable es un principio procesal que irradia a todo el ordenamiento jurídico debido a que se le ha declarado como derecho fundamental y es por ello que se encuentra anexado a otros principios procesales penales.	El principio del plazo razonable es importante pues, se encuentra anexado directamente al principio debido proceso	El hecho de realizar prorrogas en el plazo de investigación preliminar vulnera el principio de plazo razonable, afectando en forma adversa los derechos fundamentales del investigado.
---	---	--	--	--

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA: Los principios procesales que se relacionan al plazo razonable, son el principio de concentración; el principio de celeridad procesal, el principio de economía procesal; impulsión oficiosa del proceso, debido proceso.

SEGUNDA: La importancia del plazo razonable en relación al debido proceso, está relacionada a que las prórrogas de la investigación preliminar realizadas por el Fiscal, vulnera el plazo establecido por el Código Procesal Penal y por consiguiente vulnera o transgrede a este principio del debido proceso.

TERCERA: Las consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable, se da debido a que, el investigado queda en estado de investigación durante largo tiempo, cuando, lo ideal es que se realice prontamente.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA: La labor de la defensa técnica es crucial en las diferentes etapas de investigación fiscal, pues, consideramos que es tarea de los abogados de hacer respetar los plazos de investigación preliminar, sería recomendable realizar cursos de capacitación a fin de hacer conocer la importancia del principio de plazo razonable.

SEGUNDA: En todos los niveles de la investigación judicial y procesal el principio del debido proceso es importante, estimamos que sería recomendable de hacer conocer a los sujetos procesales la importancia de respetar el principio del debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá-Zamora Y Castillo, N. (1961). *Estampas procesales de la literatura española*. Buenos Aires. Recuperado el 5 de abril de 2022
- Bandres Sanchez-Cruzat, J. (1992). *Derecho fundamental al proceso debido y el tribunal Constitucional. Arazandi, I. Couture Eduardo. Estudios de derecho procesal civil. 3ra Edición, Tomo I, de Palma Buenos Aires, 1989, p194. En Juris*. Pamplona: de Palma. Recuperado el 21 de abril de 2022
- Baviera, T. (16 de abril de 2019). *Programa Ieco De Los Grandes Libros*. Recuperado el 5 de abril de 2022, de <https://iecoinstitute.org/wp-content/uploads/2019/01/Sesi%C3%B3n-4-textos-Ser-o-no-ser-La-cuesti%C3%B3n-sobre-Hamlet.pdf>
- Beccaria, C. (1982). *De los delitos y de las penas, trad. de Francisco Tomás Y Valiente*. Madrid. Recuperado el 11 de abril de 2022
- Concepto de plazo. (s.f.). *Concepto de plazo. De conceptos. Com*. Recuperado el 21 de abril de 2022, de s/f: <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/plazo>.
- Constitución Política del Perú . (1993). *Constitución Política del Perú*. Recuperado el 19 de abril de 2022, de https://www.google.com/search?q=constitucion+politica+del+peru&ei=j2loYpmsHZvS1sQPg8CtwAw&oq=consti&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAEYC DIKCAAQsQMgWEQQzIECAAQQzIKCAAQsQMgWEQQzIECAAQQzIECAAQQzIECAAQQzIECAAQQzIECAAQQzIICAAQgAQQsQM yBAGAEEM6CwgAEIAEELLEDEIMBSgQIQRgASgQI
- Convención Americana sobre derechos Humanos. (s/f). *Convención Americana sobre derechos Humanos*. Recuperado el 11 de abril de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño . (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989*. Recuperado el 13 de abril de 2022

Corte IDH, Caso Suarez Rosero vs Ecuador. (Corte IDH 12 de noviembre de 1997).
Recuperado el 15 de abril de 2022

Corwin, E. S. (1987). *La Constitución de los Estados Unidos y su significado actual*. Buenos Aires. Recuperado el 11 de abril de 2022

Crispín Jurado, J. (20 de noviembre de 2018). (2018). *Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Continental. Huancayo*. Recuperado el 10 de abril de 2022, de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5008>

Cubas Villanueva, V. (3 de junio de 2008). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado el 15 de abril de 2022, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/03/principios-del-proceso-penal-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/> ..

Daranas Peláez, M. (1979). *Las constituciones europeas*. Madrid. Recuperado el 14 de abril de 2022

de la Corte Constitucional de Colombia., Sentencia C-699/00 (Corte Constitucional de Colombia. 2000). Recuperado el 16 de abril de 2022

De la cruz Sánchez, M. F. (2019). *Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huaura -año 2017 al 2018. Para optar el grado académico de abogado Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión*. Recuperado el 5 de abril de 2022, de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3644/NUEVA%20TESIS%20MARIO%20DE%20LA%20CRUZ%20EN%20APA%2021.09.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH)*. Recuperado el 14 de abril de 2022

- Fernández-Viagas Bartolomé, P. (1994). *El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas*. Madrid. Recuperado el 3 de abril de 2022
- Feuerbach, A. R. (1833). *Die Hohe Würde des Richteramts, en Kleine Schriften vermischten Inhalts*. Nürnberg: Kleine Schriften vermischten Inhalts. Recuperado el 8 de abril de 2022
- Fundamentales, C. E. (1950). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950. Recuperado el 5 de abril de 2022
- Gimeno Sendra, V. (1988). *Constitución y Proceso*. Madrid. Madrid: Tecnos. Recuperado el 6 de abril de 2022
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos . (1968). La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). San Jose de Costa Rica. Recuperado el 5 de abril de 2022
- Ley 7, título 29, partida 7. (2006). *Biblioteca Virtual Internacional “otrosí mandamos que ningún pleyto criminal non pueda durar más de dos años”*. Recuperado el 15 de abril de 2022, de <https://biblioteca.org.ar/libros/130949.pdf>
- Linares Vásquez, K. F. (15 de octubre de 2009). *Principios Procesales y El Titulo Preliminar del Código Procesal Civil Universidad Científica del Perú. CURSO: Seminario Taller de Derecho Procesal Civil*. Recuperado el 19 de abril de 2022, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/15/princip>
- Maier, J. (1996). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires,. Recuperado el 14 de abril de 2022
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (s/f). *Ministerio Público. Fiscalía de la Nación. Etapas del proceso .Investigación preparatoria*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de http://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/.
- Mommsen, T. (1991). *Derecho penal romano, trad. de Pedro Dorado Montero*. Bogotá: Pedro Dorado Montero. Recuperado el 6 de abril de 2022

Morales Reyes, J. F. (27 de junio de 2017). *La acción penal ejercida por particulares prevista en el código nacional de procedimientos penales*” tesis que para obtener el título de licenciado en derecho. universidad autónoma del estado de México facultad de der. Recuperado el 11 de abril de 2022, de <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68118/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Morales Vallejo, P. (2011). <http://www.upcomillas.es/personal/peter/otrosdocumentos/Guiaparaconstruirescalasdeactitudes.pdf>. Recuperado el 2021

Murriagui Cardenas, C. E. (2019). *El plazo razonable en la investigación preliminar en el distrito fiscal de Huancavelica. Universidad Nacional Federico Villareal*. Recuperado el 15 de abril de 2022, de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3300>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU. Recuperado el 15 de abril de 2022

Pastor, R , D. (2004). *Acerca del derecho fundamental al plazo razonable duración del proceso penal. REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 4 – Facultad de Derecho, Universidad de Chile*. Recuperado el 14 de abril de 2022, de http://www.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf.

Pérez Porto, J. (2017). *Definicion.de: Definición de debido proceso.*. Recuperado el 18 de abril de 2022, de (<https://definicion.de/debido-proceso/>

Portocarrero Quispe, J. A. (2005). *El derecho al debido proceso en el sistema interamericano sobre derechos humanos. Comisión 1 Sub-Comisión: Derechos Humanos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Recuperado el 19 de abril de 2022, de jportocarreroq@hotmail.com.

Rivadeneira, Alex Amado. (2010). *El Derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel*

Internacional y Nacional. Recuperado el 15 de abril de 2022, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/itaest2010/Articulos_estudiantiles/12-2010_artic

Sabino, C. (1992). *El Proceso De investigación*,. Caracas: Panapo.

Sentencia TC, Expediente N° 00465-2009-PHC/TC. F.j.8. (Tribunal Constitucional 2009). Recuperado el 18 de abril de 2022

Sentencia TC, Expediente 3509-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2009). Recuperado el 20 de abril de 2022

Tautiva, O. (s/f). *Principios del derecho procesal. ESTUDIANTE DERECHO, COLOMBIA*. Recuperado el 21 de abril de 2022, de <https://www.monografias.com/trabajos14/der-procesal/der-procesal>

VILLAVICENCIO RÍOS, R. (s/f). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Recuperado el 16 de abril de 2022, de <file:///G:/TESIS%20SERGIO/3080-13879-1-PB.pdf>.

Viteri Custodio, D. D. (18 de diciembre de 2020). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*. Recuperado el 18 de abril de 2022, de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.ns

Weigend, T. e. (1994). *Deutschen Juristentages (Münster 1994)*. Múnich: derecho penal. Recuperado el 12 de abril de 2022

ANEXOS:

MATRIZ DE CONSISTENCIA,

INTERROGANTES	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS	INSTRUMENTOS	ITEMS
<p align="center">GENERAL</p> <p>¿Por qué la prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa - 2021?</p>	<p align="center">GENERAL</p> <p>Precisar la prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de Arequipa – 2021.</p>	<p>La prórroga del plazo en la investigación preliminar de forma indiscriminada y sin fundamento de hecho y derecho estaría vulnerando el principio del Plazo razonable en la fiscalía penal de</p>	<p align="center">INDEPENDIENTE</p> <p align="center">Prórroga del plazo en la investigación preliminar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa de investigación preliminar. • Principio del debido proceso • Principio de impulsión oficiosa del proceso. • Principio dispositivo • Principio inquisitivo. 	<p>Observación documental (libros, revistas, periódicos, artículos de internet y normas legales)</p> <p>Encuesta</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p> <p>Fichas Documentales</p>	<p align="center">SI</p> <p align="center">NO</p>

<p>ESPECIFICOS</p> <p>1. ¿Cuáles son los principios procesales que se relacionan al plazo razonable?</p> <p>2. ¿Cuál es la importancia del plazo razonable en relación al debido proceso?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias adversas por la injustificada dilación del plazo razonable en la investigación preliminar?</p>	<p>ESPECIFICOS</p> <p>1. Precisar los principios procesales que se relacionan al plazo razonable.</p> <p>2. Determinar la importancia del plazo razonable en relación al debido proceso.</p> <p>3. Establecer las consecuencias adversas por la injustificada prórroga en la investigación preliminar vulnerando el plazo razonable.</p>	<p>Arequipa – 2021.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>Plazo razonable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de concentración • Principio de celeridad procesal. • Principio de economía procesal. • El Fiscal en la investigación preliminar. • La Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar. 	<p>Observación documental (libros, revistas, periódicos, artículos de internet y normas legales)</p> <p>Encuesta</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p> <p>Fichas Documentales</p> <p>Cuestionario</p>	<p>SI</p> <p>NO</p>
---	---	-------------------------	---	---	--	---	-----------------------------------